ANEXO N°11

CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

En tanto la mutualidad tenga conocimiento, se deberá registrar en forma anual las contrataciones de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios, de ejecución de acciones de apoyo y de ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías, con indicación de los contratistas, sociedades o entidades prestadoras, e información sobre los contratos relativos a bienes inmuebles, como compraventa, permuta o arrendamiento, entre otros, según el siguiente detalle:

- Todas las transacciones cuya suma anual sea mayor o igual a 2.000 unidades de fomento. Por su parte, en el caso que, en la contratación, la contraparte o parte vendedora sea un trabajador de la mutualidad, así como sus personas relacionadas, deberá indicarse en el campo "observaciones" dicha situación, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II. "Conflictos de interés", de la Letra F. "Conflictos de intereses y código de ética, conducta y buenas prácticas" del TÍTULO I. "Gobierno corporativo" del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- Todas las transacciones, independiente del valor de la transacción involucrada, siempre que en la contratación la contraparte o parte vendedora sea un director o gerente de la mutualidad, así como sus personas relacionadas, todo según el Capítulo II. "Conflictos de interés", de la Letra F. "Conflictos de intereses y código de ética, conducta y buenas prácticas" del TÍTULO I. "Gobierno corporativo" del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Modalidad o tipo de contratación	Objeto de la contratación	Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del contrato (dd/mm/aaaa)	Monto total de la operación ($)	Razón social persona jurídica contratada	RUT persona jurídica contratada	Nombre completo de la persona natural contratada	Observaciones